Areguá, 14 de Octubre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 2810/11 - (Pág. UNO)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 20/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/11 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL".-

VISTO: La Resolución Nº 2365 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 25/05/11.-

El Memorándum Nº 164 de la Coordinación de Servicios Generales de la Institución, de fecha 13/10/11, suscrito por su titular, Lic. Roberto Alsina.----------

El Dictamen Nº 17 de fecha 14/10/11 del Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, Abog. Gonzalo Zavala----------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 1.909/03.----------

La Ley 426/94 que regula a *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución Nº 2365/11 se adjudicó el llamado a Concurso de Ofertas Nº 04/11 para la "Adquisición de pasajes aéreos y terrestres para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental" a la firma ROYAL VIAJES S.R.L con RUC: 80003359-0, por la suma máxima de Gs. 100.000.000 (cien millones de guaraníes) y la suma mínima de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes).----------

Que, en consecuencia, en fecha 30/05/11 se procedió a la firma del Contrato Nº 20 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma ROYAL VIAJES S.R.L con RUC: 80003359-0, representada por la señora Violeta Escobar de Campos Cervera, con Cédula de Identidad Nº 1.234.807, en su carácter de Representante Legal.----------

Que, a través del Memorándum Nº 164/11 el Coordinador de Servicios Generales manifestó cuanto sigue: *"... solicitó ampliación del contrato suscrito con la firma RAINBOW S.R.L, en concordancia y porcentaje permitido por Ley; esta solicitud obedece a que actualmente se precisa con urgencia disponer de las mismas..."*.----------

Que, al respecto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través del Dictamen Nº 17/11 dictaminó legal la ampliación del Contrato con la Empresa de referencia y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, la referida ampliación será de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes) IVA incluido.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 46 de fecha 20/09/11 de la Dirección de Recursos Financieros.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*

REPUBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 14 de Octubre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 2810/11 - (Pág. DOS)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 20/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/11 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL".-

...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Contrato Nº 20/11 suscrito con la firma ROYAL VIAJES S.R.L con RUC: 80003359-0, correspondiente al Llamado a Concurso de Ofertas Nº 04/11 "Adquisición de pasajes aéreos y terrestres para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental", por un monto de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes) IVA incluido, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MA. DEL CARMEN VILLALBA AGUIRRE
Encargada de Despacho
Secretaría General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL ·

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador

CAA/SG/mcv